

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 orden trigésima.

Asunto: solicitud de entrega de la información autorizada mediante el Auto del 22 de febrero de 2016.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El 19 de enero de 2016 el Ministerio de Salud y Protección Social allegó escrito de petición solicitando *“el número total de tutelas radicadas cuyo motivo se relaciona con violación del derecho a la Salud, en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015”*, con motivo del cumplimiento de la orden trigésima de la sentencia.

2. Mediante providencia del 22 de enero del presente año se le ordenó a la Secretaría General de la Corte Constitucional que *“remita al Ministerio de Salud y Protección Social la base de datos sobre acciones de tutela 2015, en las condiciones y periodicidad indicadas en las consideraciones 4 y 6¹”*.

3. En escrito de 9 de marzo de 2016 el ente regulador manifestó que *“a la fecha (...) no tiene en su poder la información solicitada y autorizada, por ello, reitero la solicitud de la información con la finalidad de elaborar el informe de la ORDEN 30 en término y para emitir respuesta a las inquietudes planteadas*

¹ *“4. En la misma fecha, el Ministerio de Salud y Protección Social, allegó escrito de petición solicitando “el número total de tutelas radicadas cuyo motivo se relaciona con violación del derecho a la Salud, en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015.” Lo anterior, con motivo del cumplimiento de la orden trigésima de la sentencia.*

6. En aplicación de los principios de economía y celeridad (art. 209 ibídem) se dispondrá que la Secretaría General de esta Corporación remita a la Dirección Jurídica de dicho Ministerio, por el medio más expedito, el archivo con los registros de las acciones de tutela desde el primero (1°) de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, una vez sea comunicado este proveído y dejando la constancia correspondiente.”

por la Defensoría del Pueblo las cuales vencen el próximo veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciséis (2016).”

4. En consecuencia, atendiendo a los principios de colaboración armónica (art. 113 Superior) y eficacia (art. 209 ibídem) y, teniendo en cuenta que la Sala Plena de la Corte Constitucional había dispuesto previamente que la Secretaría General de esta Corporación efectuara dicha remisión de información, se dará traslado a esta para de forma expedita envíe los registros de las acciones de tutela desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, atendiendo lo dispuesto mediante el Auto de 22 de enero de 2016.

En mérito a lo expuesto,

II. RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la Secretaría General de la Corte Constitucional que remita al Ministerio de Salud y Protección Social en el plazo de tres (3) días la base de datos sobre acciones de tutela 2015, en los términos del Auto del 22 de enero de 2016.

SEGUNDO: Secretaría General expedirá la comunicación correspondiente, adjuntando copia de este auto.

Cúmplase,

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General